



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Pacula, Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Pacula, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número  
ASEH/DGFSM/046/PAC/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

El municipio de Pacula, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión documental de 01 obra pública la cual corresponde a Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Pacula, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$2,092,610.68	\$249,828.00	11.94%
Egresos	\$2,092,610.68	\$1,574,603.33 <sup>a</sup>	75.25%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$317,001.01	\$317,001.01	100.00%

a.- Incluye la revisión documental de 1 obra pública por \$150,776.25.

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación  
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
M.A.P. Guillermo Juárez Rodríguez, Auditor de Planeación y Programación  
P.I.arq. Raúl Antonio Gaido Espejel, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
Ing. Gloria Catalina Jiménez Quiroz, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## **1.10 Inversión Física**

1.10.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.10.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes,

apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.10.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

## **1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pacula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona.
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta.
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
- d) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución.
- e) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no están alineadas a sus funciones y atribuciones.
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado.
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada.
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene

definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.

i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza.

j) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos.

k) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pacula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas.

b) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.

c) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica.

d) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.

e) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.

f) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos.

g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de

las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pacula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable.
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
- e) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente.
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
- g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que dan seguridad a los sistemas.
- i) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados.
- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pacula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.
- d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez.
- e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pacula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado

de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno.
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.3**

#### **Resultado 6 sin observación**

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio fiscal 2024.

### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 7 con observación**

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró cada una de sus obras en proceso en una cuenta contable específica del activo, al no reflejar el grado de avance de las obras en forma objetiva y comprobable; con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado II inciso b "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2010.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/07/R/006, Recomendación

## Procedimiento 1.4.2

### Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024; se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## Procedimiento 1.5.1

### Resultado 9 sin observación

Mediante la revisión al Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, del Municipio de Pacula, Hidalgo, aprobado el 12 de diciembre de 2023, Acta de aprobación segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, del Municipio de Pacula, Hidalgo, aprobado el 21 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$32,334,982.24	\$31,506,093.32	\$30,875,786.30	\$30,875,786.30	\$0.00	34.57%
Materiales y Suministros	\$13,712,693.00	\$11,528,031.47	\$11,028,612.19	\$11,024,789.99	\$3,822.20	12.34%
Servicios Generales	\$17,195,246.80	\$23,298,240.18	\$21,913,922.60	\$21,626,094.91	\$287,827.69	24.21%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$11,369,640.67	\$12,017,400.53	\$10,596,683.38	\$10,314,963.38	\$281,720.00	11.55%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,155,000.00	\$4,924,681.52	\$38,406.73	\$38,406.73	\$0.00	0.04%
Inversión Pública	\$23,673,866.96	\$20,763,487.52	\$15,446,652.85	\$15,446,652.85	\$0.00	17.29%
<b>Total</b>	<b>\$100,441,429.67</b>	<b>\$104,037,934.54</b>	<b>\$89,900,064.05</b>	<b>\$89,326,694.16</b>	<b>\$573,369.89</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, del Municipio de Pacula, Hidalgo, aprobado el 12 de diciembre de 2023, Acta de aprobación segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, del Municipio de Pacula, Hidalgo, aprobado el 21 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024.

## Procedimiento 1.6.1

### Resultado 10 con observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/oct./2024 Al 31/dic./2024; se detectó que las cifras reportadas en el estado analítico de egresos de la cuenta pública son incongruentes, con las reportadas en el analítico de egresos entregado por la Entidad Fiscalizada en el cuarto trimestre 2024; con fundamento en los artículos 33, 34 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/10/R/007, Recomendación

## Procedimiento 1.7.1

### Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión a los capítulos de Servicios Personales del Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2023, del Municipio de Pacula, Hidalgo, aprobado el 30 de diciembre de 2023 y Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, del Municipio de Pacula, Hidalgo, aprobado el 12 de diciembre de 2023; se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, presentó incremento, el cual no excedió el límite permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Procedimiento 1.7.1**

##### **Resultado 12 sin observación**

Mediante la revisión al Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, del Municipio de Pacula, Hidalgo, aprobado el 12 de diciembre de 2023 y Acta de aprobación segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, del Municipio de Pacula, Hidalgo, aprobado el 21 de diciembre de 2024; se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión.

#### **Procedimiento 1.7.1**

##### **Resultado 13 sin observación**

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/12/24 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

#### **Procedimiento 1.9.1**

##### **Resultado 14 sin observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Pacula, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$33,109,072.12; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$34,462,973.30; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$1,353,901.18; el saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

#### **Procedimiento 1.9.2**

##### **Resultado 15 con observación**

De la revisión al Estado Analítico del Activo Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se detectó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada no realizó el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio fiscal en revisión; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Apartado B inciso 6 "Reglas Específicas del registro y Valoración del Activo" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/15/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.11.1**

#### **Resultado 16 con observación**

De la revisión al Portal de internet de la Entidad Fiscalizada: <https://pacula.hidalgo.gob.mx/#transparencia>; se detectó a la fecha de revisión, que la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y actualizada la información que en materia de transparencia se considera pública; con fundamento en los artículos 27, 51, 56, 61, 62, 63, 65, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos de fecha 23 de diciembre de 2015, Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de fecha 11 de junio de 2018, Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos de fecha 11 de junio de 2018, Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual de fecha 3 de abril de 2013, NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios de fecha 6 de octubre de 2014 y ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) de fecha 7 de julio de 2011.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/16/R/009, Recomendación

### **Recursos Fiscales**

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 17 sin observación**

De la revisión a la póliza de ingresos, documento denominado recaudación y catastro ingresos propios del 16 al 29 de febrero de 2024 y recibo de ingresos, del concepto Licencias y refrendos servicios; se verificó que la Entidad fiscalizada cobró la cuota de acuerdo a su Ley de ingreso para el ejercicio fiscal 2024.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 18 con observación**

De la revisión a la póliza de ingresos, documento denominado recaudación y catastro ingresos propios del 01 al 15 de febrero de 2024 y recibo de ingresos, del concepto Apertura de licencias de funcionamiento comercial; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el padrón de contribuyentes de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales para verificar el giro comercial que corresponde al recibo presentado por un importe de \$260.00 por lo que no se pudo verificar que el cobro haya sido efectuado conforme a las cuotas fijas establecidas en su Ley de Ingresos; registrado en la póliza número I00059 de fecha 29 de febrero de 2024, recibo oficial número 1194 de fecha 07 de febrero de 2024 a nombre de la [REDACTED] con fundamento en los artículos 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 103, 104, 105, 106, 107, 108 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/18/R/010, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 19 con observación**

Importe observado \$3,600.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2024, del concepto Apertura de licencias de funcionamiento comercial; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó póliza, comprobantes fiscales digitales por internet y el padrón de contribuyentes de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, que acredite el ingreso por un importe de \$3,600.00; hecho que se corroboró con la presentación del oficio N° PMP/SG/98/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Entidad Fiscalizada, en el que manifiestan que la documentación no se encontró en el archivo de trámite, por lo que no se pudo determinar si los cobros se apegaron a las cuotas fijas establecidas en su Ley de ingresos; registrado en la póliza I00180 de fecha 08 de mayo de 2024; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 103, 104, 105, 106, 107, 108 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/19/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 20 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, documentos denominados recaudación y catastro ingresos propios y recibos de ingresos, del concepto Expedición de constancias para la tala de árboles plagados o muertos; se detectó que los cobros realizados por un importe de \$7,323.00 no se encuentran relacionados en la Ley de ingresos del Municipio, por lo que la Entidad Fiscalizada no se apegó a los conceptos y cuotas establecidas en la citada ley; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 32 de la Ley de Ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/20/R/011, Recomendación

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 21 con observación

Importe observado \$600.00

De la revisión a la póliza de ingresos, recibo de ingresos, solicitud de poda o tala de arbolado, credencial para votar y clave única de registro de población, del concepto Expedición de constancias para la tala de árboles plagados o muertos; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro por un importe de \$600.00, sin presentar el documento que acredite el ingreso del recurso a la cuenta bancaria utilizada para el control y manejo de los Recursos Fiscales para el ejercicio fiscal 2024, ya que la ficha de depósito presentada no corresponde a la cuenta bancaria ni al ejercicio fiscal revisado; registrado en la póliza I00393 de fecha 23 de diciembre de 2024 por un importe de \$600.00; con fundamento en los artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 162 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 32 de la Ley de Ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/21/PO/002 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 22 con observación

Importe observado \$790.00

De la revisión a las pólizas de ingresos, documentos denominados recaudación y catastro ingresos propios y recibos de ingresos, del concepto Constancias de no afectación de áreas verdes o espacios públicos; se detectó incumplimiento en el cobro de cuotas, ya que los cobros realizados fueron inferiores a los establecidos en su Ley de ingresos, por un importe de \$790.00; con fundamento en los artículos 129 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 23 de la Ley de Ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/22/PO/003 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 23 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, sábanas de ingresos de bienes muebles para transporte de agua potable corte de viajes de agua 2024 y recibos de cobro del concepto suministro de agua potable mediante pipas, del concepto Abastecimiento de agua potable mediante pipas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos del cobro por suministro de agua potable mediante pipas; con fundamento en los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Hacienda Pública Municipal; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal

para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 11 de la Ley de ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/23/R/012, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 24 con observación**

De la revisión a la póliza de ingresos, documento en el que se relacionan los beneficiarios o tanques públicos en que se suministró el agua potable de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y recibos de pago del concepto suministro de agua potable mediante pipas, del concepto Abastecimiento de agua potable mediante pipas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no cumple con el cobro de cuota fija en el concepto suministro de agua mediante pipas, ya que los lugares que indican en los recibos de cobro no se encuentran en la Ley de ingresos; registrado en la póliza I00391 de fecha 23 de diciembre de 2024 por un importe de \$24,057.00 ; con fundamento en los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Hacienda Pública Municipal; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 11 de la Ley de ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/24/R/013, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 25 con observación**

Importe observado \$482.90

De la revisión a las pólizas de ingresos, sábanas de ingresos de bienes muebles para transporte de agua potable corte de viajes de agua 2024 y recibos de pago del concepto suministro de agua potable mediante pipas, del concepto Abastecimiento de agua potable mediante pipas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no cobró las cuotas de acuerdo a su Ley de ingresos, dejando de percibir un importe de \$482.90; con fundamento en los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Hacienda Pública Municipal; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 11 de la Ley de ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/25/PO/004 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 26 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, sábanas de ingresos de bienes muebles para transporte de agua potable corte de viajes de agua 2024 y recibos de cobro por suministro de agua potable mediante pipas, del concepto Abastecimiento de agua potable mediante pipas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no se apegó a las cuotas establecidas en su Ley de ingresos, ya que realizó

cobros mayores a los autorizados por un importe de \$57,840.80; con fundamento en los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Hacienda Pública Municipal; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 11 de la Ley de ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/26/R/014, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 27 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, documentos denominados recaudación y catastro ingresos propios y recibos de ingresos, del concepto Constancias de no afectación de áreas verdes o espacios públicos; se detectó error en el registro contable y presupuestal, ya que los cobros realizados y registrados no corresponden a la cuenta 4143-34 Constancias de no afectación de áreas verdes o espacios públicos; con fundamento en 19 Fracción II, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 129 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 23 de la Ley de Ingresos para el municipio de Pacula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/27/R/015, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 28 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, sábanas de ingresos de bienes muebles para transporte de agua potable corte de viajes de agua 2024 y recibos de pago del concepto suministro de agua potable mediante pipas, del concepto Abastecimiento de agua potable mediante pipas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet de los recursos recaudados y registrados; con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/28/R/016, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 29 con observación**

De la revisión a la póliza de ingresos, recibo de ingresos y documento denominado recaudación y catastro ingresos propios, del concepto Apertura de licencias de funcionamiento comercial; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet del recurso

recaudado y registrado en la póliza I00059 de fecha 29 de febrero de 2024 por un importe de \$260.00; con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/29/R/017, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 30 con observación**

De la revisión a la póliza de ingresos, documento denominado recaudación y catastro ingresos propios del 16 al 29 de febrero de 2024 y recibo de ingresos del concepto Licencias y refrendos servicios; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet del recurso recaudado; registrado en la póliza I00059 de fecha 29 de febrero de 2024 por un importe de \$324.00 por concepto de cobro Renovación de negocios que expendan bebidas alcohólicas; con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/30/R/018, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 31 con observación**

De la revisión a la póliza de ingresos, documento denominado recaudación y catastro ingresos propios y recibos de ingresos del concepto Expedición de constancias para la tala de árboles plagados o muertos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet de los recursos recaudados y registrados; con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/31/R/019, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 32 con observación**

De la revisión a la póliza de ingresos, documento denominado recaudación y catastro ingresos propios y recibos de ingresos del concepto Constancias de no afectación de áreas verdes o espacios públicos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet de los recursos recaudados y registrados; con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 56 fracción I inciso

f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/32/R/020, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 33 con observación

Importe observado \$14,042.50

De la revisión a las pólizas de egresos, hojas con movimientos bancarios de pago y de cuenta contable y partidas presupuestales, comprobantes fiscales digitales por internet y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Herramientas menores; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las solicitudes de los materiales, oficios de autorización de los recursos, evidencias de las entregas, recepciones y aplicación de los materiales y evidencias gráficas, que acrediten el gasto por un importe de \$14,042.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/33/PO/005 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 34 con observación

Importe observado \$23,200.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de pago, oficio de autorización de los recursos y fotografías, correspondiente a la partida de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; se detectó que la Entidad no presentó el comprobante fiscal digital por internet que acredite el gasto por un importe de \$23,200.00; registrado en la póliza número C01282 de fecha 04 de septiembre de 2024, con referencia bancaria [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/34/PO/006 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 35 con observación

Importe observado \$39,088.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de pago, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, fotografías y reportes de orden de servicio, correspondiente a la partida de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; se detectó que la Entidad no presentó las solicitudes por parte de las áreas administrativas beneficiadas y evidencia de la recepción del servicio de internet, que acrediten el gasto por un importe de \$39,088.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/35/PO/007 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 36 con observación

Importe observado \$12,000.00

De la revisión a la póliza de egresos, hoja con movimiento bancario de pago y de cuenta contable y partida presupuestal y póliza cheque, correspondiente a la partida de Arrendamiento de edificios; se detectó que la Entidad no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet que acredite el gasto por un importe de \$12,000.00; registrado en la póliza número C01317 de fecha 03 de septiembre de 2024, póliza cheque 02 de fecha 03 de septiembre de 2024 de la institución bancaria con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/36/PO/008 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 37 con observación

Importe observado \$14,000.00

De la revisión a la póliza de egresos, hoja con movimiento bancario de pago y de cuenta contable y partida presupuestal y póliza cheque, correspondiente a la partida de Arrendamiento de edificios; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet, no presentó el acta de sesión de cabildo en la que se autorizó el pago de hospedaje de los [REDACTED] y no presentan evidencia de las actividades realizadas en las horas extras a las que se hace referencia en la solicitud, que acrediten el gasto por un importe de \$14,000.00; registrado en la póliza número C01317 de fecha 03 de septiembre de 2024, póliza cheque 02 de fecha 03 de septiembre de 2024 de la institución bancaria [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/37/PO/009 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 38 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, hoja con movimiento bancario de pago y de cuenta contable y partida presupuestal y póliza cheque, correspondiente a la partida de Arrendamiento de edificios; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el acta de sesión de cabildo en la cual se autorizó dar la prestación de pago por arrendamiento casa habitación a la [REDACTED] Directora de Seguridad Pública, asimismo, por la naturaleza del gasto, este no corresponde al registro contable presupuestal que se presentó, que acrediten el gasto por un importe de \$12,000.00; registrado en la póliza número C01317 de fecha 03 de septiembre de 2024, póliza cheque 02 de fecha 03 de septiembre de 2024 de la institución bancaria [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/38/R/021, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 39 con observación

Importe observado \$62,640.00

De la revisión a la póliza de egresos, hoja con movimientos bancarios de pago y de cuenta contable y partidas presupuestales, transferencia bancaria, contrato de arrendamiento de fecha 27 de abril de 2024, credenciales para votar, claves únicas de registros de población (CURPS), licencia para conducir, tarjeta de circulación, solicitudes, oficio reporte de supervisión de vehículos de CAPASAP, fotografías, oficio de autorización de renta de camión tipo pipa requerido, relación de beneficiarios de pipas recibidas, relación de recorrido de vehículo: camión de renta, solicitudes de pipa de agua, recibos de pipas de agua y oficios reporte de supervisión de trabajos de CAPASAP, correspondiente a la partida de Arrendamiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, que acredite el gasto por un importe de \$62,640.00; registrado en la póliza del momento del pagado C00630 de fecha 27 de mayo de 2024, pagado con transferencia bancaria 23038 de fecha 27 de mayo de 2024, de la institución [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/39/PO/010 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 40 con observación

Importe observado \$74,662.53

De la revisión a las pólizas de egresos, hoja con movimientos bancarios de pago y de cuenta contable y partidas presupuestales, comprobante fiscal digital por internet y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de requerimiento, autorización de sublimación de bolsas, recibo de adquisición realizada y evidencias gráficas que acrediten el gasto por un importe de \$74,662.53; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/40/PO/011 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 41 con observación**

Importe observado \$16,818.84

De la revisión a la póliza de egresos, hoja con movimientos bancarios de pago y de cuenta contable y partidas presupuestales, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencia bancaria, control presupuestal y analítico de comprobación, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de requerimiento, recibo de adquisición realizada y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de \$16,818.84; registrado en la póliza C00328 de fecha 10 de abril de 2024, pagado con transferencia bancaria 47078 de fecha 10 de abril de 2024, de la institución con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/41/PO/012 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 42 con observación**

Importe observado \$166,245.96

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estados de cuenta bancarios que corresponde a la partida Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental y gráfica de las erogaciones por un importe total de \$166,245.96, ya que la Entidad Fiscalizada no proporciona las pólizas de egresos, transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada (CLC), oficio de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, acta de entrega recepción física de las adquisiciones arrendamientos y servicios, orden de compra de bienes y/o servicios, requisición de bienes y/o servicios, cotizaciones, memoria fotográfica y bitácoras con números generadores por lo que la documentación no presentada por la Entidad Fiscalizada configura que no se acredite el gasto; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el

que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/42/PO/013 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 43 con observación**

Importe observado \$164,799.21

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0119730745 que corresponde a la partida Gastos de orden social y cultural de Recursos Fiscales 2023 aplicados en el ejercicio fiscal 2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental y gráfica de las erogaciones por un importe total de \$164,799.21, ya que no proporcionó las pólizas de egresos, transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada (CLC), oficio de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, acta de entrega recepción física de las adquisiciones arrendamientos y servicios, orden de compra de y requisición de bienes y/o servicios, cotizaciones, memoria fotográfica y bitácoras con números generadores, por lo que la documentación no presentada por la Entidad Fiscalizada configura que no se acredite el gasto; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/43/PO/014 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 44 con observación**

Importe observado \$138,295.00

e la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estados de cuenta bancarios de la cuenta número que corresponde a la partida Ayudas sociales a personas, correspondiente a Recursos Fiscales del ejercicio 2023 aplicados en el ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental y gráfica de las erogaciones por un importe total de \$138,295.00, ya que no proporcionó las pólizas de egresos, transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada (CLC), oficio de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, acta de entrega recepción física de las adquisiciones arrendamientos y servicios, orden de compra de bienes y/o servicios, requisición de bienes y/o servicios, cotizaciones, memoria fotográfica y bitácoras con números generadores, por lo que la documentación no

presentada por la Entidad Fiscalizada configura que no se acredite el gasto; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/44/PO/015 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 45 con observación**

Importe observado \$300.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0119730745 que corresponde a la partida Gastos de orden social y cultural de Recursos Fiscales 2023 aplicados en el ejercicio fiscal 2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó un pago por un importe de \$300.00 el cual no corresponde al pactado, registrado en la póliza de egresos C00188 de fecha 13 de marzo de 2024, contra el pago efectuado mediante transferencia 656143 de fecha 18 de marzo de 2024, de la institución financiera con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/45/PO/016 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 46 sin observación**

De la revisión a la póliza de egresos, hoja con movimientos bancarios de pago y de cuenta contable y partidas presupuestales, comprobante fiscal digital por internet, transferencia bancaria, solicitud, credenciales para votar, CURPS, solicitudes de delegadas (os) municipales de seguridad municipal, oficio de autorización de adquisición de servicio de video vigilancia, agradecimiento, evidencia fotográfica, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, datos bancarios de proveedor, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, registro estatal de proveedor persona moral, escritura notariada 494 de formalización de sociedad mercantil de fecha 18 de enero de 2018, boleta

de inscripción en el registro público de comercio de constitución de sociedad y constancia de situación fiscal, correspondiente a la partida de Servicios de vigilancia; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 47 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, hojas con movimientos bancarios de pago y de cuenta contable y partidas presupuestales, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, solicitudes, credenciales para votar, cédulas únicas de registro de población, solicitudes, oficios de autorización, agradecimientos, evidencias fotográficas, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, datos bancarios de proveedores, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, registros estatales de proveedores y constancias de situación fiscal, correspondiente a las partidas, "Arrendamiento de equipo de transporte", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", "Servicios de vigilancia" y "Gastos de orden social y cultural"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó procesos de adjudicación; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 9, 10, 33, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/47/R/022, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 48 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a las partidas "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información" y "Gastos de orden social"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes a las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/48/R/023, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 49 con observación**

De la revisión a la póliza de egresos, hoja con movimiento bancario de pago y de cuenta contable y partida presupuestal, póliza cheque y contratos de arrendamiento, correspondiente a la partida de

Arrendamiento de edificios; se detectó deficiencias en la formalización de los contratos de arrendamientos, ya que dichos instrumentos jurídicos no cumplen con la totalidad de las firmas y fecha de celebración; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/49/R/024, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 50 sin observación**

De acuerdo a la denuncia recibida con No. de folio ASEH/4763/2024 de los bienes de 1 ambulancia, 1 camioneta de redilas, 1 patrulla y 1 cuatrimoto marca y a la revisión de la evidencia gráfica enviada de los inventarios de ejercicios anteriores; se verificó la existencia física de los bienes y cuentan con los respectivos resguardos.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 51 con observación**

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Hoja con movimiento bancario de pago, de cuenta contable y partida presupuestal; póliza de egresos, representación impresa del comprobante fiscal digital por internet, comprobante de pago interbancario, solicitud del bien, copia fotostática de identificación oficial del solicitante, Cédula Única de Registro de Población del solicitante, oficio de autorización de la compra del bien, acuse de recibido de la entrega del bien, memoria fotográfica, oficio de agradecimiento de la entrega del bien e inventario de bienes muebles correspondientes a la partida de Otros mobiliarios y equipo de administración, pagada con Recursos del Ejercicio Fiscal 2022, aplicados en el Ejercicio Fiscal 2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, los resguardos de los bienes adquiridos consistentes en un Horno de Microondas, un Frigobar y Ventiladores; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado D de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y Apartados II, III, IV, VI, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/51/R/025, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.1**

## Resultado 52 con observación

Importe observado \$13,606.00

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Hoja con movimiento bancario de pago, de cuenta contable y partida presupuestal; póliza de egresos, representación impresa del comprobante fiscal digital por internet, comprobante de pago interbancario, solicitud del bien, copia fotostática de identificación oficial del solicitante, Cédula Única de Registro de Población del solicitante, oficio de autorización de la compra del bien, acuse de recibido de la entrega del bien, memoria fotográfica, oficio de agradecimiento de la entrega del bien e inventario de bienes muebles correspondiente a la partida de Otros mobiliarios y equipo de administración, pagada con Recursos de Ejercicio Fiscal 2022, aplicados en el Ejercicio Fiscal 2024; se detectó que la administración actual de la Entidad Fiscalizada no presentó el inventario de bienes muebles inmuebles e intangibles actualizado al 31 de diciembre de 2024, como lo señala la normatividad vigente, por lo que no se pudo constatar la incorporación, control de la ubicación, asignación y la certeza de que se encuentren físicamente los bienes muebles adquiridos según pólizas C01066 de fecha 8 de agosto de 2024 y C01065 de fecha 23 de agosto de 2024, por \$13,606.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 27, 28, 31 y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado D de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y Apartados II, III, IV, VI, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/52/PO/017 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.9.1

## Resultado 53 con observación

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Hoja con movimiento bancario de pago, de cuenta contable y partida presupuestal, representación impresa del comprobante fiscal digital por internet, comprobante de pago interbancario, solicitud del bien, copia fotostática de identificación oficial del solicitante, Cédula Única de Registro de Población del solicitante, oficio de autorización de la compra del bien, acuse de recibido de la entrega del bien, evidencia gráfica, oficio de agradecimiento de la entrega del bien e inventario de bienes muebles, de la partida de Otros mobiliarios y equipo de administración, correspondiente a Recursos de Ejercicio Fiscal 2022, aplicado en el Ejercicio Fiscal 2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó a póliza número C01066 de fecha 8 de agosto de 2024, que ampara la adquisición de los bienes muebles consistentes en un Horno de Microondas y de un Frigobar por un importe de \$11,045.52 con comprobante fiscal digital por internet número ca43388 de fecha 08 de agosto del 2024, pagado con transferencia bancaria número 592504 de fecha 08 de agosto del 2024, de la institución financiera con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; Apartado D de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y Apartados II, III, IV, VI, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/53/R/026, Recomendación

#### **Procedimiento 1.10.1**

##### **Resultado 54 sin observación**

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2024/RECFIS047001, número de contrato PMP-D.O.P. AD/ADMN20-24/RECFIS2024/047-001, denominada Pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre del cadenamiento 0+000 al 0+033, frente a Rancho Los Álvarez del municipio de Pacula, Hidalgo; se verificó que se realizó el proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### **Procedimiento 1.10.2**

##### **Resultado 55 sin observación**

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2024/RECFIS047001, número de contrato PMP-D.O.P. AD/ADMN20-24/RECFIS2024/047-001, denominada Pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre del cadenamiento 0+000 al 0+033, frente a Rancho Los Álvarez del municipio de Pacula, Hidalgo; se verificó que se cuenta con el respectivo contrato de obra pública el cual cumple con los requisitos de ley y se cuenta con la fianza de cumplimiento.

#### **Procedimiento 1.10.3**

##### **Resultado 56 sin observación**

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2024/RECFIS047001, número de contrato PMP-D.O.P. AD/ADMN20-24/RECFIS2024/047-001, denominada Pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre del cadenamiento 0+000 al 0+033, frente a Rancho Los Álvarez del municipio de Pacula, Hidalgo; se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, los trabajos están garantizados contra vicios ocultos y cuenta con el acta de entrega recepción respectiva.

#### **Procedimiento 1.10.3**

## Resultado 57 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2024/RECFIS047001, número de contrato PMP-D.O.P. AD/ADMON20-24/RECFIS2024/047-001, denominada Pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre del cadenamiento 0+000 al 0+033, frente a Rancho Los Álvarez del municipio de Pacula, Hidalgo; se detectó que al 31 de diciembre de 2024 no se han enterado las deductivas correspondientes 5 al millar inspección y vigilancia, municipio 1% y 2 al millar capacitación y adiestramiento por un importe de \$2,209.66; con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/PAC/2024/57/R/027, Recomendación

## VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## IX. Consideraciones finales

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, por lo que en atención al artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se procedió a la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## X. Resumen

Se determinaron 44 observaciones, las cuales generaron 27 Recomendaciones, 17 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$745,170.94 (setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta pesos 94/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Pacula, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en

los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Inexistencia o faltante de bienes.

Asimismo, el Municipio de Pacula, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Diferencias de registros contra Cuenta Pública; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de armonización contable e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.